

SEGUROS



MOVILIDAD ASISTIDA

CONDICIONES GENERALES

A través de esta solución, el asegurado dispondrá de un conductor designado para conducir su medio de movilidad en compañía de este o miembros de su familia de primera línea, entiéndase: papá, mamá, cónyuge, hijos y mascotas, además, contará con el servicio de traslado al aeropuerto con un máximo de tres acompañantes.

Coberturas:

1. Conductor Designado

El asegurado cuenta con un conductor designado que podrá utilizar para las siguientes actividades:

- a. Conductor en compañía del beneficiario:
 - Servicios médicos o visita a instituciones de atención de la salud. No aplica ante emergencias médicas.
 - Actividades de disfrute (ocio).
- b. Conductor sin compañía del beneficiario:
 - Recogida y entrega del medio de movilidad a un taller de servicio (Mantenimiento).
 - Recogida y entrega del vehículo a un taller de pintura automotriz.
 - Recogida y/o entrega del vehículo a un centro de auto detailing.

Este servicio aplica para los siguientes medios de movilidad, de uso familiar y personal:

- Auto
- Jeep
- Camioneta
- Motocicleta

Para solicitar este servicio, el medio de movilidad debe contar con un seguro de Responsabilidad Civil vigente contratado en SURA, que cuente con los límites mínimos exigidos por ley para transitar en vía pública.

Asimismo, el asegurado podrá solicitar el traslado de bicicletas o patinetas a centros de servicios para chequeos rutinarios o mantenimiento. El asegurado podrá solicitar

los servicios en todo el territorio nacional.

2. Gastos Legales

En caso de que el asegurado tenga alguna inconformidad sobre los servicios prestados en el taller, centro de servicio o auto detailing y tenga que incurrir en acciones legales, le estaremos acompañando con un límite de hasta RD\$25,000.00 contra reembolso. Aplican solo los casos en los cuales el vehículo fue trasladado al establecimiento bajo la cobertura del Conductor Designado.

Para reembolso es necesario presentar factura de gastos legales incurridos.

No aplica en casos de reclamaciones de garantía del fabricante.

3. Traslado al Aeropuerto

El asegurado dispone de este servicio junto a tres acompañantes tanto para ida y regreso al aeropuerto. La solicitud del traslado debe ser desde la misma ciudad del aeropuerto de destino. Este servicio será realizado en el vehículo del proveedor.

El servicio estará disponible en la ciudad de Santo Domingo, Santiago, Puerto Plata, La Romana y Punta Cana. El asegurado podrá combinar los servicios de Movilidad Asistida, tanto para el Conductor Designado y Traslado al Aeropuerto hasta cinco (5) servicios año póliza. Los servicios deben ser solicitados a través de nuestra línea de asistencia llamando al 809-985-5000 opción cinco (5) con seis (6) horas de anticipación, especificando: día, horario, tipo de servicio, ubicación y tiempo aproximado de duración del servicio.

Estos servicios cuentan con el respaldo de las siguientes coberturas:

Accidentes Personales: El asegurado o miembros de su familia de primera línea cuentan con esta cobertura en caso de que ocurra un accidente mientras se movilizan a través de los servicios del Conductor Designado

(dentro del vehículo) o Traslado al Aeropuerto acorde a las siguientes coberturas y límites:

- Gastos Médicos: Si durante el servicio brindado a través de Movilidad Asistida el asegurado o sus familiares de primera línea sufrieran un accidente, SURA Indemnizará en exceso del plan básico hasta un límite de RD\$100,000.00.

- Incapacidad Total: Si durante el servicio brindado a través de Movilidad Asistida el asegurado o sus familiares de primera línea a causa de un accidente perdieran al menos el 50% de su funcionalidad, SURA Indemnizará al asegurado hasta un límite de RD\$500,000.00.

- Desmembramiento: Si durante el servicio brindado a través de Movilidad Asistida el asegurado o sus familiares de primera línea perdieran uno de los miembros de su cuerpo a causa de un accidente, SURA Indemnizará al asegurado hasta la suma asegurada de RD\$500,000.00, según tabla de indemnización indicada en la póliza.

- Muerte Accidental: Si durante el servicio brindado a través de Movilidad Asistida el asegurado o sus familiares de primera línea fallecieran a causa de un accidente, SURA Indemnizará a los herederos legales en caso de que el fallecimiento le ocurra al asegurado titular. Si el fallecimiento es de los familiares de primera línea se indemnizará al asegurado titular hasta el límite de RD\$500,000.00.

* Para más información ver el condicionado de Accidentes Personales.

4. Auto Sustituto

SURA pone a disposición del asegurado un auto sustituto compacto por 15 días año póliza que podrá utilizar en caso de que ocurra un accidente que inhabilite por más de dos (2) días el vehículo (Auto, Jeep, Camioneta o Moto) mientras recibe el servicio de Movilidad Asistida. Asimismo, podrá utilizar este beneficio en

caso de una reclamación por garantía del servicio prestado bajo las opciones que aplican para el Conductor Designado quedando el vehículo inhabilitado para su uso por más de dos días.

No aplica en el caso de patineta o bicicleta.

5. Daños Propios y Responsabilidad Civil

Con esta cobertura SURA entrega la tranquilidad de que el vehículo del asegurado será manejado por conductores capacitados y que de ocurrir un accidente de tránsito que ocasione daños al vehículo o a un tercero mientras se utiliza el servicio del Conductor Designado, SURA se estará encargando del proceso de reparación de los daños propios o indemnización de daños a terceros que pudieran ocurrir.

Ante casos de Responsabilidad Civil, se estará procediendo con la cobertura bajo la póliza de Auto que debe tener el vehículo contratada en SURA y para daños propios, bajo la póliza de Movilidad Asistida.

El asegurado dispondrá de un límite de RD\$3,000,000.00 en exceso de su póliza básica de Auto, en caso de que los límites de Responsabilidad Civil contratados no sean suficientes ante el daño ocasionado a un tercero.

Coberturas:

a) Responsabilidad Civil:

- SURA brindará todo el acompañamiento legal necesario ante cualquier proceso judicial a raíz del accidente, por efecto de lesiones físicas o daños materiales ocasionados a un tercero, a consecuencia de un accidente de tránsito en donde esté involucrado el vehículo del asegurado bajo el servicio del Conductor Designado. Además, pagaremos todos los gastos asociados al proceso legal.

- SURA llevará siempre la dirección en el proceso legal y en la negociación de una reclamación o litigio y solicitará al asegurado

su cooperación de ser necesario. La cobertura operará siempre que la responsabilidad recaiga sobre el vehículo del asegurado o su conductor de acuerdo a como realmente ocurrieron los hechos y mientras se realice el servicio del Conductor Designado.

*No se considerarán terceros a:

- Familiares hasta el 2do. grado de consanguinidad, parejas sentimentales o esposos.
- Socios, accionistas, administradores o dependientes laborales del asegurado.

b) Daños Materiales al vehículo

Bajo esta cobertura SURA indemnizará aquellos daños ocurridos de manera accidental al vehículo mientras se brinde el servicio del Conductor Designado determinados por SURA y limitados al valor de:

- Reparación y pintura de las partes afectadas.
- Reposición de piezas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, latonería, llantas, aros y aditamentos que corrientemente utilice la fábrica en la construcción del tipo Standard del vehículo afectado y propiedad del asegurado.

Indemnización al Asegurado

Para indemnizar al asegurado, SURA estará procediendo de la siguiente manera:

- Para pérdida parcial, SURA emitirá órdenes de compra a casas concesionarias hasta el tercer año de antigüedad tanto en piezas como en mano de obra, iniciando el conteo de la antigüedad en el año que ocurra el siniestro y a partir del cuarto año en uno de nuestros talleres afiliados con el suministro de piezas nuevas de reemplazo o usadas original a consideración de SURA.
- Cobertura de Liquidación, bajo esta cobertura SURA cubrirá la pérdida material

que sufra el vehículo del asegurado bajo el efecto de una colisión o vuelco siempre y cuando los daños superen el 70%, procediendo a indemnizar a valor de mercado, quedando a responsabilidad del asegurado la entrega de la matrícula libre de cualquier tipo de oposición en caso de tratarse de un vehículo de motor o soporte de propiedad en caso de ser bicicleta o patineta, en el entendido de que el medio de movilidad liquidado pasa a ser propiedad de SURA.

Exclusiones:

- Se excluyen daños por desperfecto mecánico. En caso de daños a terceros a causa de un desperfecto mecánico, entra la póliza de Responsabilidad Civil que debe tener el vehículo para transitar en vía pública. Asimismo, en caso de que el vehículo del asegurado sufra daños materiales a causa de un desperfecto mecánico mientras se moviliza, estos deben ser cubiertos bajo su póliza de daños propios (seguro full).

En caso de no tener una póliza para tales fines o que la existente carezca de cobertura, quedan a responsabilidad del asegurado los daños e indemnización a terceros.

- Lesiones corporales o daños a la propiedad ajena que ocasione el vehículo del asegurado después que el mismo sea entregado para que efectúen trabajos o reparaciones de mano de un proveedor de servicio autorizado por el asegurado y que aplique para los servicios de esta solución. Asimismo, los daños materiales que pueda sufrir el vehículo.

- Daños causados por objetos sueltos o artículos de carga transportados y los que puedan ocasionar estos ante un accidente.

- Pérdidas o daños a objetos, documentos, dinero, valores y otros efectos contenidos en el vehículo. Para recibir este servicio el vehículo no debe contener los objetos antes mencionados y de contener algún accesorio que forme parte del vehículo, debe notificar al

momento de hacer la entrega al conductor designado y que quede constancia sobre el documento de recepción del medio de movilidad.

Subrogación

Ante el pago de la indemnización, SURA adquiere todos los derechos que a raíz del accidente y por cualquier título o causa contra cualquier persona física o jurídica, por lo que el asegurado no podrá, disponer, renunciar, ni transigir dicho derecho. Asimismo, debe realizar y consentir todo lo necesario para garantizar que SURA pueda ejercer tales derechos.

SURA aclara al asegurado, que para estos servicios estará utilizando conductores profesionales que cuentan con el entrenamiento adecuado para brindar un servicio de primera y cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

Pago Prima

Las primas deberán ser pagadas en su totalidad, salvo convenio suscrito con SURA, no excediendo de ciento veinte (120) días desde el inicio de la vigencia. Aún en caso de que exista un convenio de pago, la vigencia de la póliza no excederá de la fecha que alcance la prima pagada, calculada a prorrata.

En caso de convenios que presenten faltas de pagos, éstos quedarán suspendido por tal motivo. Queda a criterio de SURA aceptar el pago de la prima adeudada, luego de haber suspendido el convenio, como también rescindir de éste en cualquier tiempo por falta de pago. SURA queda facultada para descontar la prima consumida, vencida o por vencer, de cualquier pago o indemnización al asegurado o al Cesionario.

El pago de la prima deberá ser realizado a través de corredores, agentes e intermediarios de seguros debidamente autorizados por la Superintendencia de Seguros y reconocidos

por SURA, medios electrónicos, como también en el domicilio de SURA o agencias locales permitidas por SURA.

Nulidad, cancelación del contrato y devolución de prima

Tanto el asegurado como SURA podrán dar término a este acuerdo en cualquier momento mediante un aviso por escrito. Si es a decisión del asegurado, SURA procederá a cancelar efectivo a la fecha de notificación a corto plazo, según el esquema que se describe debajo. En caso de ser a decisión de SURA, se procederá notificando al asegurado por escrito, vía correo electrónico o mediante su intermediario de seguros con al menos diez (10 días) de anticipación, devolviendo la prima no consumida a prorrata. Asimismo, en caso de que haya ocurrido o esté pendiente alguna indemnización de cualquier índole cubierta por este acuerdo mientras haya estado vigente, dicho importe será descontado de la prima a devolver, siempre y cuando el mismo sea menor a la prima no consumida, en su defecto no habría devolución alguna.

Porcentaje a cobrar de la prima total:

Por un mes o menor período:	20%
Hasta dos meses:	30%
Hasta tres meses:	40%
Hasta cuatro meses:	50%
Hasta cinco meses:	60%
Hasta seis meses:	70%
Hasta siete meses:	75%
Hasta ocho meses:	85%
Más de ocho meses:	100%

Vigencia y renovación

La vigencia de esta póliza será por un año o según lo establecido en el cuadro póliza.

La renovación es anual y será notificado al asegurado con quince (15) días previos a la fecha de terminación por escrito, vía correo electrónico o mediante su intermediario de seguros, a fines que el asegurado apruebe la renovación.

Limitación geográfica

Este acuerdo se limita a cubrir solamente los accidentes ocurridos dentro del territorio de la República Dominicana, como también será manejado acorde a lo establecido por las leyes en este país, a menos que se especifique algo distinto por escrito, sustentado bajo un endoso aclaratorio y por el que el asegurado haya pagado prima.

Ley aplicable

Tanto el asegurado como SURA se someterán expresamente a la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana o cualquier ley o norma que la sustituya o complemente, para todo lo concerniente a este acuerdo, renunciando expresamente a cualquier privilegio o exención particular de ambos.

Ante un caso de reclamación de daños en alguna de estas coberturas contactar a SURA al 809-985-5000 opción dos (2) o pasando por una de nuestras sucursales donde estarán brindando los requisitos al asegurado para poder indemnizar según aplique.

Beneficiario ante una indemnización

En ningún caso podrá otra persona distinta al asegurado (incluye miembros de primera línea) o sus herederos legales beneficiarse de este convenio, el cual solo cubre los intereses de este, a menos que exista un endoso de cesión sobre dicho convenio.

Condicionado válido desde el 13 de julio de 2021, en Santo Domingo, República Dominicana.



segurossura.com.do

(809) 985-5000
☎ Llámanos ✉ Escribenos

***500**
Desde tu celular

Descarga nuestra app de Asistencia SURA

